

La Ley N° 21.681 entró en vigencia el 01 de julio de 2024 y crea un impuesto sustitutivo de impuestos finales, que permite reemplazar el Impuesto Global Complementario e Impuesto Adicional con un impuesto único y de tasa fija. A continuación se detallan las características generales:

## 1. Régimen General

- Los contribuyentes que mantengan al término del año comercial 2023 un saldo de utilidades tributables acumuladas en el registro RAI (inclusive aquellas generadas antes de 2017 mantenidas en el registro STUT a la misma fecha), pueden acogerse al nuevo Impuesto Sustitutivo con una tasa de 12%, sin derecho a crédito, sobre una parte o el total de dicho saldo.
- El crédito por Impuesto de Primera Categoría asociado a las utilidades acogidas al Impuesto Sustitutivo se pierde.

## 2. Régimen Pro-Pyme

- Las empresas sujetas al régimen Pro-Pyme pueden acogerse al impuesto sustitutivo con una tasa de 30%, con derecho a crédito por el Impuesto de Primera Categoría proporcional a los montos acogidos, teniendo como tope el saldo registrado en el registro SAC al 31 de diciembre de 2023.
- · Si el crédito es imputado, se debe deducir esa cantidad del registro SAC.

La opción de acogerse al nuevo impuesto sustitutivo está disponible hasta el último día hábil bancario de enero de 2025.

## Asesoría personalizada

Ofrecemos asesoría tributaria personalizada adaptada a las necesidades de su empresa y régimen tributario. Nuestro equipo de expertos en el área tributaria está comprometido en ayudarlo a maximizar los beneficios fiscales disponibles y cumplir con sus obligaciones de manera eficiente y efectiva.

No dude en contactarnos para agendar una consulta y conocer más sobre cómo podemos ayudarlo en la gestión fiscal.

## Glosario de términos:

- RAI: utilidades afectas a impuesto acumuladas en la empresa.
- · STUT: saldo total de utilidades tributables.
- · SAC: saldos acumulados de créditos.





